

CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE BILBAO PARA EL AÑO 2024 ENTRE EL ÁREA DE IGUALDAD, CONVIVENCIA, COOPERACIÓN E INMIGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BILBAO Y LA ASOCIACIÓN MARGOTU, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LA INCLUSIÓN SOCIOLABORAL CON MUJERES DERIVADAS DEL SERVICIO SOCIAL MUNICIPAL DE INTERVENCIÓN EN VIOLENCIA MACHISTA.

REUNIDAS

De una parte, Dña. Kontxi Claver Zurro, Concejala-delegada del Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración del Ayuntamiento de Bilbao.

Y de otra, Dña. Miren Josune García de Albeniz Burzaco, actuando en nombre y representación de la asociación MARGOTU, con domicilio en Estrada Masustegi, 347 2º, Bilbao, y CIF G-95206934.

Las partes, en la representación que ejercen se reconocen plena capacidad para obligarse con el carácter que intervienen y, a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO: Que el Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración del Ayuntamiento de Bilbao es un área cuyo ámbito de actuación de carácter transversal es el impulso de las políticas municipales en materia de igualdad de mujeres y hombres, incluyendo la prevención y de atención a mujeres víctimas de violencia de género.

SEGUNDO: Que el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de igualdad de mujeres y hombres y vidas libres de Violencia Machista contra las mujeres, regula en su art. 62, punto 2, las víctimas de violencia machista contra las mujeres tendrán un trato preferente en los recursos públicos para la orientación sociolaboral. También lo tendrán para el acceso a los cursos de formación para el empleo que se ajusten a su perfil y que se financien total o parcialmente con fondos de las administraciones públicas vascas, para lo cual se establecerán cupos u otro tipo de medidas.

Que de conformidad con lo establecido en el art. 1 de la Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de igualdad de mujeres

y hombres y vidas libres de Violencia Machista contra las mujeres, corresponde a los poderes públicos promover y garantizar la igualdad de oportunidades y trato de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida con el fin último de lograr una sociedad igualitaria en la que todas las personas sean libres, tanto en el ámbito público como en el privado, para desarrollar sus capacidades personales y tomar decisiones sin las limitaciones impuestas por los roles tradicionales en función del sexo y en la que se tengan en cuenta valoren y potencien por igual la distintas conductas, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres.

Que la Ley 12/2008 de 5 de diciembre de Servicios Sociales contempla en sus Art. 73 la facultad de las Administraciones Públicas para fomentar la realización de actividades en el ámbito de los servicios sociales, siempre que se adecuen a las orientaciones generales establecidas por la planificación estratégica de las administraciones públicas vascas y que sean desarrolladas por entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro, independientemente de cuál sea su forma jurídica -asociaciones, fundaciones, cooperativas de iniciativa social y otras entidades no lucrativas-. Articulándose en el marco de subvenciones o convenios, pudiendo estos últimos tener carácter plurianual.

Así mismo, es vinculante lo previsto en la Ordenanza Municipal para la Igualdad de Mujeres y Hombres, que en su art. 3 define como uno de los principios de la actuación municipal, el derecho a la asistencia, protección, investigación, recuperación y reparación de las mujeres que enfrentan o hayan enfrentado violencias, tomando en consideración las necesidades, experiencias y particularidades específicas de cada una de las mujeres en situación de violencia desde un enfoque de interseccionalidad y mediante el desarrollo de instrumentos de coordinación y colaboración con las instituciones, con sociedad civil, organizaciones sociales y en especial como el movimiento asociativo de mujeres y feministas.

En este sentido en el art. 28 la Ordenanza Municipal para la Igualdad de Mujeres y Hombres, se define que el Ayuntamiento de Bilbao y el resto de organismos dependientes del mismo impulsarán las medidas necesarias para reparar los daños sufridos por estas mujeres y por sus hijos e hijas a cargo por enfrentar esta violencia estructural así como los recursos y servicios suficientes, accesibles y de calidad que contribuyan a reforzar sus procesos individuales y colectivos de empoderamiento y recuperación.

TERCERO: Que MARGOTU con CIF. G-95206934 es una asociación sin ánimo de lucro que viene trabajando en la lucha contra la exclusión social y en la promoción del desarrollo integral de la persona, fomentando, entre otros, la inserción sociolaboral de colectivos que presentan especiales dificultades de acceso al mundo laboral, formativo o social.

La asociación MARGOTU lleva a cabo un programa de acompañamiento a la inclusión sociolaboral con mujeres en situación de violencia machista, realizando intermediación laboral en la búsqueda de empleo y formación, así como apoyo socioeducativo en la mejora de habilidades personales, sociales, competencias profesionales y empoderamiento.

CUARTO: Que el Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración del Ayuntamiento de Bilbao valora positivamente la trayectoria de dicha asociación y considera afín a sus intereses y reconoce su experiencia y dedicación en el ámbito de la intervención con personas con dificultades de empleabilidad y dirigida a atajar problemáticas sociales que afectan hoy día a colectivos de especial vulnerabilidad.

QUINTO: Que en el Presupuesto del año 2024 del Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, está prevista una subvención nominativa por importe total de 8.000,00 € a favor de la asociación MARGOTU, con cargo a la APG 2024 32000 23170 4819900, y el proyecto de gasto 2024 32000 4 00112 00 2024.

SEXTO: Que ambas partes están interesadas en establecer un marco de colaboración para la realización de actividades y trabajos conducentes al cumplimiento de los fines de ambas instituciones.

En consecuencia, las partes que intervienen

ACUERDAN

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente, canalizar la subvención prevista nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Bilbao para el año 2024, a favor de la asociación MARGOTU, para financiar el desarrollo de un programa de acompañamiento a la inclusión sociolaboral con las mujeres derivadas del Servicio Municipal de Intervención en Violencia de género del Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración del Ayuntamiento de Bilbao, garantizando un espacio de encuentro, empoderamiento y desarrollo personal, relacional y formativo en los procesos de búsqueda de empleo.

SEGUNDA.- PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN

De conformidad con lo regulado en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de igualdad de mujeres y hombres y vidas libres de Violencia Machista contra las mujeres,, los principios generales que deben orientar la actuación de los poderes públicos vascos en materia de igualdad de mujeres y hombres, y por tanto las intervenciones objeto del presente convenio, son los siguientes:

- Igualdad de trato
- Igualdad de oportunidades
- Prevención, atención y erradicación de la violencia machista contra las mujeres
- Respeto a la diversidad y a la diferencia
- Integración de la perspectiva de género
- Acción positiva
- Eliminación de roles y estereotipos en función del género
- Integración de la perspectiva interseccional
- Libre desarrollo de la identidad sexual o de género, la orientación sexual, la autonomía corporal y la autodeterminación
- Representación equilibrada
- Colaboración, coordinación e internacionalización
- Empoderamiento de las mujeres
- Implicación de los hombres
- Participación
- Innovación, transparencia y rendición de cuentas
- Protección de los derechos lingüísticos y promoción del uso del euskera

Igualmente, de conformidad con lo regulado en la Ley 12/2008 de 5 de diciembre de Servicios Sociales, las intervenciones objeto del presente convenio se regirán por los principios contenidos en el art. 7 de la antedicha Ley, tales como:

- Responsabilidad pública.
- Universalidad.
- Igualdad y equidad.
- Proximidad.
- Prevención, integración y normalización.
- Atención personalizada e integral y continuidad de la atención.
- Carácter interdisciplinar de las intervenciones
- Coordinación y cooperación.
- Promoción de la iniciativa social.
- Participación ciudadana.

- Calidad.

Por último, la Ordenanza Municipal para la Igualdad de Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Bilbao establece los siguientes principios:

- Respeto a los derechos humanos de las mujeres
- Respeto a la diversidad y a la diferencia desde un enfoque interseccional como criterios éticos irrenunciables
- Sororidad
- Cambio de valores
- Capacidades
- Derecho a la asistencia, protección, investigación, recuperación y reparación

TERCERA.- OBJETIVOS GENERALES

1.- Promover la inclusión sociolaboral y el empoderamiento de las mujeres del Servicio Municipal de Intervención en Violencia de género del Área de Igualdad del Ayuntamiento de Bilbao, a través de itinerarios de inserción sociolaboral, intermediación con el tejido empresarial y trabajo en red.

2.- Mejorar la calidad de vida y favorecer la integración social, la autonomía y el bienestar social de estas mujeres, que se encuentran con especiales dificultades de empleabilidad y/o en procesos formativos y de búsqueda de empleo.

3.- Conformar con los Servicios Sociales Municipales y demás entidades sociales, una red de trabajo que responda a las necesidades reales de las mujeres.

CUARTA.- POBLACION DESTINATARIA

El Programa está destinado a mujeres en situación de violencia de género con necesidad de inserción laboral, empadronadas en Bilbao y derivadas del Servicio Municipal de Intervención en Violencia de género del Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración del Ayuntamiento de Bilbao.

QUINTA.- FUNCIONES DEL EQUIPO

1.- Acogida y análisis competencial y de ocupabilidad, que incluya una evaluación inicial de la situación de la que parte cada mujer, mediante un diagnóstico sociolaboral individualizado, analizando competencias, necesidades, amenazas, oportunidades, expectativas, experiencia, curriculum oculto, etc.

2.- Establecer una relación de confianza que facilite el establecimiento de un vínculo y la generación de un espacio seguro, de manera que la persona tome conciencia de sus propias necesidades, capacidades y derechos, y desde ahí se posibilite su paulatino desarrollo personal.

3.- Coordinación de casos con la trabajadora social de referencia del Servicio Municipal de Intervención en Violencia de género, de cara a establecer un plan de trabajo conjunto de todos los casos atendidos en este programa en base al desarrollo de una programación individual. Lo que exige diagnósticos compartidos, intercambio de información y actuaciones coordinadas.

4.- Diseño de una programación individual que defina las actuaciones y cada fase de intervención con las mujeres desde una perspectiva de género y de empoderamiento. Este plan de acompañamiento a la inserción laboral (PAIL) diferenciará procesos de mujeres que se encuentran en situación de alto riesgo de exclusión y procesos de mujeres en situación de riesgo moderado y con competencias básicas para la inserción laboral. Deberá estar reflejado en un documento formal, con formato único, estandarizado y digital, centrado en objetivos de desarrollo a partir de potencialidades, recursos, carencias y posibilidades de la persona. Dispondrá de indicadores de seguimiento y evaluación que sirvan para medir los avances de las personas. Las premisas metodológicas se basan en la perspectiva de género, el enfoque constructivista, el modelo de desarrollo en competencias, perspectiva intercultural y empoderamiento.

5.- Desarrollo y seguimiento del PAIL mediante acompañamientos tutoriales e intermediación laboral.

6.- Elaboración de informes de actuación semestrales, aportando relación nominal actualizada de las personas que cuentan con PAIL, altas y bajas, e información sobre la intervención individual, la consecución de objetivos y principales características.

Así mismo, la actuación de la asociación MARGOTU se desarrollará conforme al proyecto presentado por la propia asociación (Anexo I), en donde se especifican las condiciones básicas de prestación del servicio.

SEXTA.- RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES

- **Dotación económica**

El presupuesto anual de este programa asciende a 8.000 euros, que mediante subvención nominativa el Ayuntamiento de Bilbao abonará a la asociación MARGOTU, en un único pago y por anticipado, sin exigencia de garantía alguna a dicha entidad beneficiaria.

El presupuesto del programa subvencionado mediante este convenio se adjunta en el **Anexo 2**.

El presupuesto de este proyecto es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados. En todo caso el importe de la totalidad de los ingresos obtenidos por subvención u otras fuentes, no debe resultar superior al coste de las

actividades subvencionadas, en cuyo caso daría lugar al reintegro correspondiente. La entidad vendrá obligada a comunicar al Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración el importe de las subvenciones percibidas para los mismos fines a los que se refiere el presente Convenio.

Constituye infracción penal, según el artículo 308 del Código Penal:

- La obtención de subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas por importe superior a 10.000€ falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido.
- En el desarrollo de una actividad sufragada total o parcialmente con fondos de las Administraciones Públicas, la aplicación de los mismos, en una cantidad superior a 10.000€, a fines distintos de aquéllos para los que la subvención o ayuda fue concedida.

La asociación MARGOTU presentará en el Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración un calendario anual especificando el horario laboral de profesionales y los periodos de vacaciones previstos, asegurando la presencia en el servicio.

Por su parte, el Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración del Ayuntamiento de Bilbao, además de participar en el Programa con la colaboración de las profesionales del Servicio Municipal de Intervención en Violencia de género previstas y necesarias, contribuirá a su financiación anual.

- **Recursos personales**

El Programa de acompañamiento a la inclusión sociolaboral con mujeres en situación de violencia de género derivadas del Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración del Ayuntamiento de Bilbao estará gestionado por el equipo de profesionales de la asociación MARGOTU, con titulación y experiencia acreditada en el ámbito de la Educación Social y Trabajo Social. El equipo estará compuesto por:

- Educadora Social: con formación y experiencia en el ámbito. Está contratada en la entidad al 100% de la jornada durante 12 meses al año. La imputación al programa será del 13% de su jornada anual, lo que supone 5 horas a la semana aproximadamente.
- Coordinadora: Su titulación es Educación Social con formación específica en el ámbito. La imputación al programa será del 4% de su jornada anual lo que supone 1,5 horas semanales aproximadamente.

La asociación está obligada, en el ejercicio de su actividad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral y de seguridad social, así como las

relativas a seguridad e higiene en el trabajo y cualesquiera otras que resulten de aplicación.

La asociación MARGOTU presentará en el Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración un calendario anual especificando el horario laboral de profesionales y los periodos de vacaciones previstos, asegurando la presencia en el servicio.

En ningún caso se derivará relación laboral o vinculación jurídica alguna entre el personal que actúe por cuenta de la asociación y el Ayuntamiento de Bilbao.

SEPTIMA.- COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN MARGOTU

1. Iniciar el contacto con las mujeres que las profesionales del Servicio Municipal de Intervención en Violencia de género deriven al Programa de acompañamiento a la inclusión sociolaboral.
2. Elaborar un proyecto técnico con el detalle del alcance de la intervención, objetivos, evaluación, etc. objeto del presente convenio.
3. Presentar un Informe-Memoria (semestral) de esta actividad descriptiva y analítica basado en la observación directa y en la intervención realizada.
4. Presentar en el Área de Igualdad la relación de las personas profesionales del Programa asignado a este Convenio.
5. Organizar la jornada de trabajo, distribuyéndola en mañana y tarde, calendario laboral y de actividades, comunicación de bajas y sustituciones, asegurando la continuidad de la prestación del servicio.
6. Designar la persona del equipo que realizará las tareas de coordinación con el Servicio Municipal de Intervención en Violencia de género.
7. Realizar evaluación final de la intervención cuando se dé de baja a cada caso en el proyecto.
8. Mantener coordinaciones con otros recursos, entidades y servicios que puedan ser referentes para las mujeres o para otras integrantes de la unidad convivencial.
9. Elaborar y presentar en el Área de Igualdad memoria anual, justificación cuantitativa y cualitativa de la actividad desarrollada y del presente convenio.
10. Utilizar el logo de las dos instituciones en la documentación oficial (Memorias, Informes etc.).
11. La entidad convenida se compromete a cumplir con los requisitos y obligaciones establecidas en este convenio, en la ley general de subvenciones y demás legislación aplicable, entendiendo que cualquier intento de fraude o falsificación de la realidad con el objeto de obtener una subvención pública puede dar lugar a responsabilidad penal de acuerdo con lo establecido en el artículo 308 del Código Penal.

OCTAVA.- COMPROMISOS MUNICIPALES

El Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración asignará para la financiación de este Convenio una subvención por importe de 8.000 euros anuales, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Las partes acuerdan el abono de la subvención mediante la modalidad de pago anticipado, total, sin exigencia de garantía.

Por otro lado, el Servicio Municipal de Intervención en Violencia de Género del Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración del Ayuntamiento de Bilbao realizará la coordinación y supervisión del programa convenido en los términos que se establecen en el apartado Coordinación y Supervisión de este mismo convenio.

NOVENA.- SEGUIMIENTO, COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

Para el desarrollo de los fines previstos en este acuerdo, se creará la Comisión de Seguimiento y Supervisión del Programa de acompañamiento a la inclusión sociolaboral integrada de forma paritaria por las partes firmantes, asociación MARGOTU y el equipo del Servicio Municipal de Intervención en Violencia de género. La responsabilidad del seguimiento y la coordinación técnica del Programa corresponden a la persona responsable del Negociado de Intervención en Violencia de Género del Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración.

La coordinación entre el equipo del Programa de acompañamiento a la inclusión sociolaboral y Servicio Municipal de Intervención en Violencia de género se producirá a tres niveles:

- Coordinación general del programa, para el seguimiento del proceso de colaboración y evaluación del programa que se realizarán mediante encuentros semestrales.
- Coordinación operativa del programa, para el seguimiento del mismo y en base a los listados y los PAIL suscritos, contrastando la evolución de la intervención socioeducativa y el acompañamiento social de las mujeres derivadas, la actualización de las diferentes derivaciones, altas y bajas y profesionales de referencia de cada caso.
- Coordinación de caso, correspondiente al desarrollo de las actuaciones comunes a desarrollar dentro del Plan individual. Se realizará entre la Trabajadora Social asignada de caso del Servicio Municipal de Intervención en Violencia de género y la Educadora Social del programa, mediante una relación continuada y coordinación telefónica mensual o bimensual.
- En dichas sesiones se analizarán los informes de la actividad, memoria anual y otros aspectos relacionados con la gestión del Programa.

DECIMA.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

- **Plazo de justificación.**

Dentro del plazo máximo de tres meses desde la finalización del año de vigencia del Convenio (antes del 31 de marzo de 2025) de conformidad a lo dispuesto en el artículo 74 y demás concordantes del Reglamento de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), deberá presentar la cuenta justificativa del gasto realizado.

- **Cantidad a Justificar**

Se deberá justificar el 100% del presupuesto presentado a subvención y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Bilbao, tal y como dispone la Ley General de Subvenciones.

- **Sistema de justificación**

La justificación se efectuará mediante la presentación por la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa del gasto realizado en el programa, en papel a través de registro municipal, así como se deberá remitir por correo electrónico al Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración: nrandez@bilbao.eus / berdintasuna@bilbao.eus, según se describe a continuación.

La cuenta justificativa incluirá:

- 1 Una Memoria Anual justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria deberá contener los datos de usuarias de los servicios que ofrece la asociación, desagregados por sexo, y a ser posible, franjas de edad y país de origen. Asimismo deberá tener en cuenta la utilización no sexista del lenguaje y de la imagen en la documentación aportada. Todo ello deberá estar en consonancia con el programa presentado en el momento de la solicitud.
- 2 El balance económico, conforme al modelo facilitado, correspondiente a los gastos e ingresos de la ejecución del programa, debidamente agrupados, conforme las cantidades inicialmente presupuestadas y que figuran en el ANEXO 2 al presente convenio.
- 3 La relación de facturas correspondiente a la ejecución del programa, conforme al modelo facilitado, en el que se detalla; el concepto al que se asocia el gasto, la entidad emisora de la factura, fecha emisión y cuantía en euros.

Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberán detallarse, con indicación del importe, la procedencia y aplicación de los mismos.

- 4 La documentación original justificativa, según se establece en el artículo 14.2. de la Ordenanza General Reguladora de las bases para la concesión de subvenciones mediante convocatoria, que acredite los gastos efectuados dentro del plazo previsto para la ejecución del programa, distinguiéndose, a estos efectos:
- Los costes directamente relacionados con la ejecución del programa, que deberán quedar justificados en su totalidad, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente. Asimismo, los documentos que soporten la justificación se deben atribuir únicamente al programa que justifican. Los documentos que soporten la justificación de gastos incluirán, en todo caso, los siguientes datos:
 - La identificación de la entidad beneficiaria.
 - La descripción del objeto del gasto, que debe estar directamente relacionado con la ejecución del programa.
 - Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de las nóminas y cotizaciones a la seguridad social.

Con carácter excepcional, en supuestos en que ocasionalmente, las actividades sean llevadas a cabo por personas que no ostenten la condición de empresarias o profesionales, se podrá admitir la presentación de documentos en los que figure el recibí del importe de la prestación convenida, junto con copia del documento identificativo (DNI, NIE o pasaporte) de la persona perceptora, a los que se acompañará necesariamente, cuando su importe sea superior a 200€, el documento acreditativo de la realización del abono en la cuenta bancaria de la persona perceptora.

- Los costes indirectos, salvo requerimiento expreso, no exigirán justificación documental alguna. Estos costes habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad, sin que, en ningún caso, la imputación llevada a cabo pueda resultar superior al 10 % de los costes directos del programa subvencionado.

A efectos de justificación, el porcentaje admitido de costes indirectos será el mismo que el declarado por la entidad en el presupuesto que sirve de base para la concesión de la subvención, y se aplicará sobre los costes directos efectivamente justificados.

- **Gastos subvencionables**

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se

realicen en el plazo establecido en el convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No se admiten como gasto subvencionable las amortizaciones de inversiones, por las dificultades de comprobación de las mismas. Así mismo, tampoco podrán considerarse como “ingresos”, los denominados ingresos en especie, por idéntico motivo.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el contrato menor (15.000,-€ + IVA para la contratación de servicios, suministros y 40.000,-€+IVA para el caso de obras), la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras previamente a la contratación de los mismos, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

UNDECIMA.- POSIBILIDAD DE SUBCONTRATAR CON TERCEROS

La entidad beneficiaria tiene la posibilidad de subcontratar parte de la actividad subvencionada. Si la actividad concertada/contratada con terceros excede del 20% del importe de la subvención y dicho importe es superior a 60.000 €, deberá formalizarse por escrito y autorizarse previamente por el Ayuntamiento.

En ningún caso podrá concertarse/contratarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del art. 13 de la Ley General de Subvenciones, ni con personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria (considerándose que existe vinculación en los casos recogidos en el art. 68.2 del Reglamento), ni con las demás personas previstas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- FALTA DE JUSTIFICACIÓN O JUSTIFICACIÓN INSUFICIENTE.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente traerá como consecuencia la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, junto al interés de demora, en los términos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA.

Cualquier modificación sustancial del programa subvencionado habrá de ser solicitada con carácter previo a su realización por escrito al Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración del Ayuntamiento de Bilbao quien deberá expresamente autorizarla.

Las solicitudes de modificación sustancial han de estar motivadas, especificando las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implican. La Junta de Gobierno delega en la Delegación del Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración la autorización de estas modificaciones.

A tal efecto, se consideran modificaciones sustanciales las siguientes:

- Cambios en los objetivos generales y/o específicos.
- Variaciones superiores al 20% en los importes de las partidas del presupuesto aprobadas (las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán afectar a los costes indirectos), que no impliquen la minoración del presupuesto total del programa.

Si la modificación implica una minoración del presupuesto del programa deberá aprobarse por la Junta de Gobierno.

Cualquier otra modificación que no altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención podrá ser aceptada en el momento de la justificación, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

DECIMOCUARTA.- REINTEGRO

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar la subvención, dará lugar a la obligación de reintegro de las cantidades no justificadas.

En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el título III del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOQUINTA.- PUBLICIDAD, INFORMACION Y COMUNICACIÓN

En cuanto a las actividades objeto del este convenio, cada una de las partes firmantes podrá hacer publicidad de las actividades objeto del Convenio del modo que estimen oportuno, pero siempre haciendo mención expresa de la participación de las partes firmantes del presente convenio, con igual peso o carga publicitaria o de imagen.

- Para ello la entidad deberá incluir el logotipo del Ayuntamiento de Bilbao, y el logotipo del Pacto de Estado en materia violencia de género, de forma visible, en los materiales impresos que genere (carteles, folletos, hojas informativas...), en las placas conmemorativas, en los medios electrónicos o audiovisuales o en los anuncios que pueda publicar en los medios de comunicación escrita. Para ello, el Área de Igualdad facilitará a la entidad el nuevo logotipo municipal.

- Además se deberá tener en cuenta, que los poderes públicos establecerán obligaciones en materia de igualdad de mujeres y hombres, más allá de la de realizar un uso no sexista en todo tipo de lenguaje e imágenes, así como las consecuencias derivadas del incumplimiento de las cláusulas para la igualdad de mujeres y hombres en cumplimiento del artículo de 23 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de igualdad de mujeres y hombres y vidas libres de Violencia Machista contra las mujeres, y del artículo 15 de la Ordenanza para la igualdad de mujeres y hombres del Ayuntamiento de Bilbao.
- Asimismo, en cumplimiento del artículo 6 de Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de normalización del uso del Euskera se deberán utilizar ambas lenguas oficiales, euskera y castellano, en los carteles, textos y documentos que se elaboren como elementos de publicidad del programa subvencionado. De igual modo, las intervenciones públicas de promoción ligadas al programa objeto de subvención, así como los mensajes que se comuniquen por megafonía, serán bilingües utilizando el euskera y el castellano en ese orden.
- Será de aplicación lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, en lo relativo a la publicidad activa con el contenido y las limitaciones del artículo 5 de la Ley, a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

DECIMOSEXTA.- DURACION DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos a partir del 1 de enero del 2024 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

DECIMOSEPTIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El convenio queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario para financiar las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Bilbao.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución recogidas en el apartado 2 del artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los efectos de la resolución del presente convenio se regirán por lo determinado en el artículo 52 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

La asociación MARGOTU asume la obligación de contratar un seguro de responsabilidad civil para la cobertura de los riesgos por daños en personas o cosas, derivados de la actividad desarrollada por sus profesionales.

DECIMO NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a respetar en todo caso lo regulado por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de Carácter personal, y disposiciones concordantes.

VIGÉSIMA.- REGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza Administrativa y se rige, en consecuencia, además de por sus propias cláusulas, por las normas de Derecho que requieran ser de aplicación. En particular a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa estatal, autonómica y foral que la complemente o desarrolle.

El Ayuntamiento de Bilbao establece así mismo la obligación de cumplir, con los principios y las disposiciones recogidas en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de igualdad de mujeres y hombres y vidas libres de Violencia Machista contra las mujeres, y a la Ordenanza para la igualdad de mujeres y hombres del Ayuntamiento de Bilbao especialmente al articulado de aplicación directa a las entidades que suscriban convenios con las Administraciones Públicas Vascas.

VIGESIMO PRIMERA.- AUTORIZACIÓN AL ÁREA DE IGUALDAD

Con el fin de ir preparando y avanzando la tramitación de subvenciones en el ejercicio 2024 la asociación MARGOTU autoriza al Área de Igualdad, Convivencia, Cooperacion e Inmigracion para recabar del Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Bilbao, información acerca de si la asociación posee deudas de carácter tributario en vía ejecutiva en este Ayuntamiento.

Así mismo, autoriza al Área de Igualdad a solicitar en su nombre, en el caso de que así interese al Área de Igualdad, Convivencia, Cooperacion e Inmigracion: Certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales, a la Hacienda Foral y certificación acreditativa de estar al corriente del pago de las obligaciones de Seguridad Social, o de no tener la entidad trabajadores a su cargo, a la Tesorería General de la Seguridad Social.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- AUTORIZACION DEL GASTO.

A fin de hacer frente al compromiso económico derivado de la formalización del presente documento existe una autorización de gasto aprobada por 8.000 € con cargo a la a la APG 2024 32000 23170 4819900, y el proyecto de gasto 2024 32000 4 00112 00 2024.

En prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados.

En Bilbao 20 de marzo de 2024.

Kontxi Claver Zurro

Concejala Delegada del Área de Igualdad.

MIREN JOSUNE GARCÍA DE ALBENIZ BURZACO

en representación de la asociación MARGOTU